

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 2 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Negocios.—Circular.

El Ministro de la Guerra con fecha 25 de noviembre próximo pasado dice á este Ministerio lo siguiente.

«Exmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual en el que participa este Ministerio que el teniente D. Ricardo Blanco y Martínez, trasladado en 15 de setiembre último desde el batallón cazadores de Alba del Tormes, número 10, al regimiento infantería de Toledo, número 35, no se ha presentado en su destino ni justifica su existencia en los meses de octubre y el de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero.

S. M. el rey ha tenido por conveniente resolver, que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 24 de enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 19 de enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposición á los Directores e Inspectores generales de las armas e Institutos, Capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernación y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y orden a vigentes.

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo trasladó a V. S. para su conocimiento y efectos expresados en la preinscripción comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de diciembre de 1871.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazurro.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 99, correspondiente al día 28 de octubre último, se halla inserta una cir-

cular del Ministerio de la Gobernación, en virtud de la que se previene á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno con la mayor urgencia relación de los mozos e la quinta del presente año, perteneciente á la segunda reserva, en conformidad á la regla 9º del real decreto de 9 de julio último; y como á pesar del tiempo transcurrido han sido muy pocos los ayuntamientos que han cumplido con dicho servicio, espero del celo que siempre les habrá distinguido, que inmediatamente procederán á la formación de la mencionada relación remitiéndola á este Gobierno situar lugar á nuevo recuerdo y verme en el caso de tomar medidas coercitivas agudas á mi voluntad.

Santander 23 de diciembre de 1871.—C. Massa Sanguineti.

Ayuntamiento de Ampuero.

Habiendo tenido conocimiento en esta villa, del pensamiento de que es objeto el Centro Hispano Ultramarino establecido en Madrid, se convocó una reunión en el casino de esta villa para ver el medio de ayudar á sofocar por completo la insurrección de Cuba, y verificada aquella en número de diez y seis particulares se reunió el acto la suma de 14,860 rs., nombrando comisiones que recaudan a domicilio las sumas que el vecindario dñe para tan laudable fin.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para conocimiento de todos los buenos españoles que se interesan por sofocar la insurrección de nuestras Antillas, en la seguridad de que habrá de servirles de estímulo este rasgo patriótico de los leales hijos de Ampuero.

Santander 26 de diciembre de 1871.—Carlos Massa Sanguineti.

Diputación provincial de Santander

—(I)(II)—

Sesión del dia 14 de noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herranz Ruiz, Cagigas, Pino, Piñal, Acosta, Martínez Zorrilla, Lastra, Junco, Castañeda, Herranz Valdaviejo, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernández Campa, Marqués de Velasco, Oria, García, Varona y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesión á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor presidente manifiesta que están sobre la mesa los datos pedidos por el señor Junco en la penúltima sesión.

El señor Junco pide que se dé lectura de ellos.

Se lean.

El mismo señor Junco pide que se inserten en acta.

El señor Mazarrasa pide también que al publicarse no se omita la nota puesta al pie de ellos en la que consta el número de sesiones celebradas antes de ser su señoría admitido como diputado.

El señor Ortiz Vierna observa que el estado de los días en que no se ha celebrado sesión por falta de diputados es indeterminado porque en él no se comprenden algunos en que ha ocurrido esto hallándose su señoría entre los diputados asistentes.

El señor presidente manifiesta que los días que no se comprenden en el estado son aquellos en que no se ha tomado nota de los diputados asistentes.

El señor Fernández Campa suplica al señor Junco que no insista en que se publique en acta las notas ó estados fechados.

El señor Junco observa que sin acuerdo en contrario de la corporación estos datos han de publicarse aunque su señoría desista como desiste, de pretender que así se haga.

El señor Acosta pide que antes de publicarse estos estados se adiccionen con notas expresivas de las faltas de asistencias a las sesiones que hayan justificado los diputados que las han cometido.

Prévia la oportuna pregunta se acuerda que no se publiquen los referidos estados hasta que hayan hecho las oportunas observaciones sobre ellos lo los señores diputados á cuyo efecto quedaran sobre la mesa.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

«Exmo. señor: —Nombrado Secretario de este Gobierno de provincia por real orden de 28 de octubre último, cuyo cargo tengo aceptado, es incompatible este con el de Diputado provincial que vengo ejerciendo por elección con que me honra el distrito de Potes; tengo el honor de ofrecer á V. E. la renuncia que desde

ahora presento del último de citados cargos, que espero ha de servirse admitirme a los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander y noviembre 10 de 1871.—Exmo. señor Alfonso Gomez de Enterría.—Exmo. Diputación provincial de Santander.»

Se admite la dimisión; se declara la vacante del distrito de Potes y previo un ligero debate entre los señores Cagigas Vierna y Oria se acuerda que en la próxima sesión se verifique la elección del diputado que haya de reemplazar al señor Enterría en el cargo de vocal de la comisión provincial.

Se da lectura de la siguiente comunicación del señor Vice-presidente de la comisión:

«Por acuerdo de la comisión provincial, tengo el honor de elevar á V. E. los expedientes que al margen se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 14 de noviembre de 1871.—El V. P. de la C. P., Ambrosio José Cagigas.—Excelentísima Diputación provincial.—Expedientes que se citan al margen.—Sobre que el pueblo de Guarnizo, separándose del ayuntamiento de Camargo, se agregue al del Astillero. Sobre conceder á Martín Pérez, a Miguel Gayón, a Marcos Martínez, a Fernando Riva, a Joaquín García y a Eusebio Lavin, socorros para la fábrica de gemicos. Sobre pago de cuentas de objetos adquiridos para la casa del señor Gobernador y sobre aumentar en 1.000 pesetas la partida de gastos de hágages. Una comunicación de la Diputación de Zamora sobre que se solicite del Gobierno que se encargue á los ayuntamientos la requisición de contribuciones.»

El señor presidente pregunta si los expedientes que se acompañan pasan á las respectivas comisiones.

El señor Junco pide que el que versa sobre municipalización municipal debe discutirse inmediatamente por la proximidad de las elecciones de ayuntamientos.

Después de un breve debate en que tomaron parte los señores Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernández Campa, Junco, Castañeda, Herranz Valdaviejo, Oria, Varona y Cagigas, se acuerda no declarar urgente el expediente referido, por 11 votos contra 8 emitidos en votación nominal en la forma siguiente.

Señores que dijeron no: Piñal, Acosta, Martínez Zorrilla, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernández Campa, Oria, Varona, García, señor presidente.

Señores que dijeron sí: Herranz Ruiz, Cagigas, Pino, Junco, Castañeda, Herranz Valdaviejo, Marqués de Velasco y Lastra.

En su virtud pasa el expediente á la comisión de Gobernación.

Pasan también á las respectivas comisiones los otros expedientes.

Despues de hechas algunas observaciones por los señores Mazarrasa, Junco y Cagigas los interrogatorios que con la oportuna comunicación remitía la comisión de información parlamentaria sobre las clases obreras, pasa á la de Fomento para que oyendo á los ayuntamientos y corporaciones cuyos informes estime convenientes emita dictámen en el particular.

La corporación queda enterada de una comunicación del señor D. Manuel Sanchez Portilla manifestando que no se encuentra aun restablecido de la enfermedad que le impide trasladarse á Santander.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

• Gobierno de provincia. Santander. Afectado por el sensible naufragio ocurrido en el pueblo de Comillas á consecuencia de un fuerte huracán en la tarde del dia de ayer a una lancha pescadora tripulada por catorce hombres de los cuales solo pudieron salvarse tres, siendo casados siete de los que perecieron dejando sumidas en la mayor miseria á sus numerosas familias y á fin de coadyuvar á los deseos de el a calde que considera ineficaces los esfuerzos de los vecinos que en su mayoría son marineros ó jornaleros, ha acordado abrir una suscripción en la secretaría de este Gobierno de provincia, colocandome al frente de la misma para contribuir á aliviar en lo posible tan sensible e irreparable desgracia.

En la seguridad de que no se ha defraudado mi propósito, teniendo el cuenta los filantrópicos sentimientos que animan a esa corporación y a sus individuos, tengo el gusto de invitarla á los efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 12 de noviembre de 1871.—Cárolos Massa Sanguineti.—Señor presidente de la Exma Diputación provincial.

El señor presidente manifiesta que sobre este asunto se ha presentado una proposición de que se da lectura y que dice así:

«Los diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á V. E.:

1.º Que de la partida consignada en el presupuesto vigente con destino á calamidades públicas, se concedan dos mil pesetas al ayuntamiento de Comillas para socorrer las desgracias causadas por el terrible siniestro marítimo ocurrido á la vista de aquella villa, el 11 del corriente, que arrebató la vida á once infelices pescadores, cuyas familias quedaron sumidas en el mayor desamparo y miseria.

2.º Que se nombre una comisión compuesta de tres diputados, para que de acuerdo con el ayuntamiento, se forme el oportuno expediente y se haga el reparto de la manera mas equitativa y justa.

Salon de sesiones 13 de noviembre de 1871.—Andrés Lanuza—A. José Cagigas.—José María Herran Valdvielso.—José Gutiérrez de Ceballos.—Rufino Fernández.—Mateo Varona.—Francisco de Riba.—Francisco Junco.—Castañeda.

Apoyada por el señor Lanuza se toma en consideración por unanimidad y se declara urgente.

Los señores Julco, Cagigas, Varona y Fernández Campa manifiestan que al suscribir guindos por sentimientos de caridad la proposición, hicieron presente al señor Lanuza que creen que debe reducirse la cantidad que se pide para socorrer las desgracias del naufragio.

El señor Lanuza propone que se fije esta cantidad en 1,000 pesetas.

El señor Castañeda expone su opinión de que debe concederse la cantidad que se menciona en la proposición.

El señor Cagigas propone que una de las comisiones de S. E. fije esta cantidad. Hecha la oportuna pregunta se señala de 1,000 pesetas para el objeto de la proposición por 18 votos contra uno, siendo este el del señor Cagigas y aquellos los

demás señores Diputados asistentes á la sesión.

A propuesta del señor Herran Valdvielso se acuerda que la comisión de Gobernación y Beneficencia entienda en el asunto á que se refiere la segunda parte de la proposición.

Entrándose en la orden del dia se da lectura de los siguientes dictámenes:

• Excmo señor. La comisión provincial, al llamar el descubierto del deber en que se encuentra con V. E. con motivo de la reforma de los Directores de caminos dependientes de V. E., la será permitido hacer presente algunas de las consideraciones que a aquella asisten, para que la resolución de V. E. corresponda a las necesidades y al mejor servicio en el ramo de obras provinciales y municipales. Terceran los Directores pensionados por la provincia con el haber anual de 48,000 reales, sin incluir material y dietas de sauda, que venían desempeñando su facultad y ocupándose de la construcción de carreteras provinciales en la época de la Revolución de Setiembre; y aunque antes de ésta pudieron ser necesarios los tres Directores para atender a las diferentes carreteras en construcción, no así después

de la finalización del Ayuntamiento de Ampuero.

• Excmo señor. La comisión especial nombrada en sesión de 2 de mayo último, y por el contratista que en lo sucesivo será de su cuenta incluir en su presupuesto la suma correspondiente para llenar esta necesidad de carácter vecinal.—Santander 14 de noviembre de 1871.—Francisco Junco.—José M. Herran.—J. Martínez Zorrilla.—Carlos Acosta.

• Excmo señor: Visto el documento suscripto en 12 de junio último por la comisión especial nombrada en sesión de 2 de mayo último, y por el contratista que fue de la carretera provincial de Anero a Pedreña, D. Agustín Cortines, de cuyo documento aparece:

1.º Que se fijó en uno y medio por ciento la indemnización á que el último tiene derecho con arreglo al art. 53 del pliego de condiciones generales de obras públicas de 10 de junio de 1861; y que ascendiendo á 658,607 reales 10 céntimos las obras que dejaron de efectuarse, deben abonarse 9,879 reales 10 céntimos.

2.º Que hecha la correspondiente liquidación, en la cual se incluye la expresada cantidad y los intereses del 6 por 100 á que también dà derecho al contratista el art. 39 del mismo pliego por las certificaciones de obras ejecutadas que no se han satisfecho, resulta deberse hasta fin de mayo próximo pasado la suma de 124,129 reales 73 céntimos, y

3.º Que la comisión indicó al citado contratista que propondría a la Excmo Diputación la satisfacción dicha cantidad en el término de un año, toda vez que renunciase á los intereses que le corresponde desde 1.º de junio; habiendo constado el contratista que no tendría inconveniente en aceptar la proposición si el pago se verifica por mensualidades vencidas, empezando en el mismo junio y terminando en mayo del año próximo, al respecto de 10,300 reales los once primeros meses y al de 10,829 y 73 céntimos el último; creyendo la comisión que debe aceptarse la referida proposición como ventajosa á la provincia.

Vistas las certificaciones libradas por los alcaldes de Rivamontal y el Monte y Marina de Cudeyo, según las cuales únicamente se ha presentado un escrito suscrito por D. Alejandro de la Hoz, vecino del pueblo de Agüero y otros cuatro de éstas, pidiendo que el contratista les satisfaga la cantidad convenida con los mismos en recompensa de los productos de los terrenos que se les ha ocupado.

Vistas las comunicaciones de los alcaldes de los expresados ayuntamientos manifestando que aquellos pueblos han visto con satisfacción y agrado la reparación de los caminos y servidumbres vecinales obstruidos con la esplanada de las obras de las carreteras y pidiendo que se pro-

ceda á la citada reparación para que quede expedito el tránsito público antes del próximo invierno.

2.º Que de persistir V. E. en su resolución de junio último, ó sea el que que de un solo Director, la comisión provincial se atreve á proponer desde luego a V. E. como muy dignos y aptos a D. José López del Rivero y D. Victor Ortiz Villalba que han venido desempeñando satisfactoriamente tal cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 11 de noviembre de 1871.—El Vicepresidente, A. José Cagigas, Francisco del Pino, Mateo Varona.

• La comisión de Fomento habiendo visto el informe del señor director de caminos vecinales que recomienda muy eficazmente la necesidad de que se pinte el puente de Urdia, para de hacerlo, el periodo que pudiera sufrir sería acaso d consecuencias funestas: Visto que el ayuntamiento de Ampuero solicita que la Diputación sea encargada de llenar este ser-

vicio, fundando en la real orden de 21 de abril de 1868, que estableció el presupuesto para la reparación de los caminos vecinales obstruidos con las obras empiezadas de la carretera de Anero a Pedreña.

Considerando que debe aceptarse y cumplirse la proposición hecha al contrata-

nte en atención á los beneficios que ha de reportar a los fondos provinciales, toda vez que renuncia los intereses á que tiene derecho durante el año siempre que dentro del mismo se e satisface su crédito.

Considerando, que en el presupuesto del año actual se han consignado las 15,000 pesetas para la reparación de los caminos vecinales obstruidos con las obras empiezadas de la carretera de Anero a Pedreña.

El negociado opina que V. E. se sirva acordar:

1.º Que se satisfagan al contratista D. Agustín Cortines los 124,129 reales 73 céntimos que arroja la liquidación

practicada en la forma y términos propuestos por el mismo; sin perjuicio de lo qual debe pasarse a contaduría la misma liquidación para que, haciendo la oportunidad comprobación con los asientos que en ella deben existir esponga lo que resulte; dando cuenta de este acuerdo á la Excmo Diputación en su primera reunión de conformidad y á los efectos que previene al art. 68 de la ley.

2.º Que se ordene al director de caminos proceda á formar el presupuesto y condiciones facultativas para las reparaciones de los caminos vecinales obstruidos, con las obras de la carretera para su vista acordar lo procedente.

3.º Que se remita al mismo director la reclamación á D. Alejandro de la Hoz y otros propietarios de los terrenos ocupados con la misma carretera a fin de que se sirva informar.

4.º Que se recuerde al citado director el servicio á que se refiere la última parte del acuerdo de la Excmo Diputación en fecha 29 de abril último.

5.º Que se recuerde también al alcalde de Entrambasaguas la revisión de la certificación referente á los anuncios que ha debido publicar en aquel distrito sobre la devolución de la fuerza prestada por el contratista V. E. en octubre el 2 de setiembre de 1871.—Santander 14 de noviembre de 1871.—Francisco Junco.

Vista la comunicación del alcalde de Marina de Cudeyo manifestando la conveniencia y utilidad que resultaría, no solo á aquel ayuntamiento sino á los limitros y demás de la provincia de concluir una pequeña parte de esplanación para empalar con el camino actual en el campo de la iglesia de Agüero, pidiendo el firme desde el punto de dicho nombre, en la esplanada ejecutada; considerando que las obras de que se tratan forman parte de la carretera cuya construcción se suspendió con fecha 11 de diciembre de 1868, y considerando que lo que únicamente está acordado es la reparación indispensable de los caminos vecinales obstruidos con la esplanada de la misma carretera; opina el negociado que debe estarse á la resuelta intención la Excmo Diputación en uso de sus atribuciones, no disponiendo otra cosa.

En cuanto á los demás estremos que comprende aun este expediente, ó sea: Primero: El acta de la reunión celebrada ante el referido alcalde de Marina de Cudeyo, por la cual se hace constar que los propietarios de algunos terrenos ocupados con la esplanada de la carretera, no aceptan la proposición que se les ha hecho para que, mediante la indemnización de los daños y perjuicios que hayan sufrido, recuperaran el dominio de la parte de que se les ha espropiado. Y segundo: La reclamación de algunos de esos propietarios, pidiendo que el contratista les satisfaga la cantidad convenida con los mismos, en recompensa de los terrenos ocupados; opina también el negociado de conformidad con lo propuesto por el Director del ramo, que se aplique la resolución de estos dos puntos; el primero para cuando se reciba el acta de la otra reunión de los demás propietarios que con

igual objeto se ha celado entre el alcalde de Rivamontan al Monte; y el segundo para el dia en que se fijase el pago del valor de las esporas, toda vez que el representante del contratista ha manifestado al mismo Director que les reclama satisfecha que abone el importe de las cerraduras que hizo las fincas de que se trata.

Procede también el alcalde de Entrambasaguas la comunicación que se le dirigió en 28 de Setiembre último, sobre el envío de la certificación relativa al resultado que hayan ofrecido los efectos que ha debido publicar en el distrito, acuerdando la devolución de la fianza prestada por el contratista; igualmente recordar a la contaduría el servicio acordado en sesión de 16 de dicho mes de setiembre, que lo fue comunicado en 18 del mismo, respecto á la comprobación con los testigos que deben existir en ella, de la liquidación de lo que se alega el contratista don Agustín Cortines, con tanto quanto que ésta ya muy próximamente el dia en que la Excmo. Diputación debe reunirse y uno de los asuntos que se ocupará, será el presente, a cuyo fin deberá elevarse á la misma el expediente á los efectos oportunos, con todos los documentos originales e informes acordados; V. E. no obstante etc., octubre 26 de 1871

Excmo. Señor El ayuntamiento de Rivamontan al Monte remite a V. E. con informe favorable una lista de varios vecinos del pueblo de Villa Verde y otra de los de Hoz, pidiendo los primeros que se órdenen al Director incluya en el expediente que está formando, para la reparación de los caminos interrumpidos con la carretera de Anero á Pedraza la pequeña parte que falta desde la conclusión de la explanación hecha en cierre del señor marqués de Bertrra, hasta enlazar con el camino del pueblo de Agüero y los segundos que se dé igual orden al mismo funcionario para que comprenda en dichos presupuestos las obras necesarias para la ejecución del tramo comprendido de Barcenillas a Callejo de Fuentecervio, para salir por el la carretera de la Costa, cuyo trayecto se encuentra planificado casi en totalidad y es muy fácil de concretar.

El negociado en su vista y teniendo en cuenta:

- Que por el acuerdo de V. E., fechado 11 de Diciembre de 1868, se dispuso que el Director de caminos formulase el estudio y proyecto de las reparaciones más indispensables para poner el carretil antiguo en buenas condiciones de viabilidad en los pueblos que la deseán sido ostruidos con motivo de la construcción de la mencionada carretera;
- Que solo para este objeto se consiguieron en el presupuesto vigente 13.000 pesetas; es de parecer que las instancias de los dos pueblos referidos se remitan al Director á fin de que, si las obras que se refieren las considere comprendidas en el mencionado acuerdo da V. E., las incluya en el presupuesto que está formando.

En cuanto á la diferencia de una real y 87 céntimos que según el informe de la contaduría se advierte en la liquidación practicada por la comisión especial de V. E. y el contratista de dicha carretera D. Agustín Cortines, quedando por lo tanto reducida á la cantidad de 124.127 reales y 86 céntimos ó sean 31.031 pesetas y 96 céntimos, también opina el negociado que V. E. se sirva acordar que la entrada, remitiendo á la misma contaduría una copia de dicha liquidación a los efectos consiguientes. — V. E. no obstante el éster. — 9 de Noviembre de 1871.

Quedan sobre la mesa.

El señor presidente señalanlo la discusión de los mismos y la elección de un vocal de la comisión permanente como orden del dia para la próxima sesión levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado secretario asistente á ella y el secretario de la corporación.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Denunciamos el robo cometido el dia 13 de Noviembre en la casa de don Joaquín de Santander, situada en la calle de la Constitución, número 13, en la noche del 13 de Noviembre, en la que se perdió el pago del valor de las esporas, todo vez que el representante del contratista ha manifestado al mismo Director que les reclama satisfecha que abone el importe de las cerraduras que hizo las fincas de que se trata.

Procedió también el alcalde de Entrambasaguas la comunicación que se le dirigió en 28 de Setiembre último, sobre el envío de la certificación relativa al resultado que hayan ofrecido los efectos que ha debido publicar en el distrito, acuerdando la devolución de la fianza prestada por el contratista; igualmente recordar a la contaduría el servicio acordado en sesión de 16 de dicho mes de setiembre, que lo fue comunicado en 18 del mismo, respecto á la comprobación con los testigos que deben existir en ella, de la liquidación de lo que se alega el contratista don Agustín Cortines, con tanto quanto que ésta ya muy próximamente el dia en que la Excmo. Diputación debe reunirse y uno de los asuntos que se ocupará, será el presente, a cuyo fin deberá elevarse á la misma el expediente á los efectos oportunos, con todos los documentos originales e informes acordados;

V. E. no obstante etc., octubre 26 de 1871

Excmo. Señor El ayuntamiento de Rivamontan al Monte remite a V. E. con informe favorable una lista de varios vecinos del pueblo de Villa Verde y otra de los de Hoz, pidiendo los primeros que se órdenen al Director incluya en el expediente que está formando, para la reparación de los caminos interrumpidos con la carretera de Anero á Pedraza la pequeña parte que falta desde la conclusión de la explanación hecha en cierre del señor marqués de Bertrra, hasta enlazar con el camino del pueblo de Agüero y los segundos que se dé igual orden al mismo funcionario para que comprenda en dichos presupuestos las obras necesarias para la ejecución del tramo comprendido de Barcenillas a Callejo de Fuentecervio, para salir por el la carretera de la Costa, cuyo trayecto se encuentra planificado casi en totalidad y es muy fácil de concretar.

Fecha y firma.

## Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

Se halla en custodia en pueblo de Villaverde, de este distrito, un caballo que fue prendido haciendo falso en la Vega, cuyas señas son las siguientes: edad desconocida, altura seis y media cuartas, color negro-oscuro, calzado de la mano izquierda, herrado.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo pagando los gastos que ya ocasionado di ho caballo; y de no ser en el tiempo oportuno se procederá a su recate.

Santurde de Toranzo 19 de diciembre de 1871. — Miguel F. de Ceballos

## Providencias judiciales.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente segundo oficio, sito llamo y emplazo á D. Raúl García García, natural del valle de Guriezo, en la provincia de Santander, ausente en ignorado paradero, para que se el término de seis días contados desde la inscripción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se aparezca por sí ó por medio de apoderado en el oficio del actuaria á contestar la demanda que le ha promovido D. Antonio Bollaia, vecino de dicho valle de Guriezo, como padre y legal representante de José María Bollaia, sobre cantidad de rosales por indemnización de perjuicios del servicio militar, cuyo auto de amparamiento tengo dictado en el expediente de su causa. Pues de hacerlo así se la oíra y administrará justicia, y en otro caso se seguirán los autos en su ausencia y redeldia.

Dicho en Laredo á 20 de diciembre de 1871. — Joaquín J. de la Ballina. — Por su mandado, Antonio Pico Palacio.

## Anuncios particulares.

Del pueblo del Arcos, aniversario de Peñagodos se ha celebrado el dia 13 del que rige, una vaca como de siete años, color de bellota clara, cabezal arrejado, astas agudas, marcada con una "P" en cada asta. Cuálquier persona que la haya recogido ó tenga noticia de ella, se servirá participarlo al alcalde popular de dicho ayuntamiento, quien le abonará el que lo participe el coste, que por todos conceptos, resulte de referido animal.

Perdón y diciembre 12 de 1871

## IMPORTANTE

La que suscribe, vecina de Santander 22 de diciembre de 1871. La Manuel Gambi, vende seis uchones de tres cuartos y en su edad y diez, quince y veinte pies de altos, con sus pueros correspondientes, derechos y como no otros en esta provincia tan hermosos, y los venderá por la mitad de su valor y algunos. Las personas que deseen informaciones sobre el particular, dirigirán por el correo á la que suscribe, en Voto, partido judicial de Laredo — María Ubeda de Haza.

6-2

## ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernández de Silva, doctor en medicina y cirugía, auxiliante de oftalmología del doctor Heigado Jugo, director de aguas minerales, recibe consultas de doce á dos de la tarde en su casa. Arcos de Döriga, núm. 17

a=39 b=21

## Habilitado de Reliales y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, a encargo de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus menalidades en la caja de esta provincia.

## La Central Iberica

Agencia universal de negocios, negocios y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se encarga de traer y conducir

encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander

D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c=24 b=19

F.D.

## Fábrica de Quirós.

Fundición de hierro y moldería de todas clases.

Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCIÓN Y BAJA TASA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Procesos (Asturias) al director de la fábrica.

## CALENDARIOS!

### CALENDARIO ZARAGOZANO.

Se venden en la librería n.º 25, así como papel, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo América nos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

## GERMANIA,

3.000 pasajeras y 600 cabelllos de fuerza y bultos. — Se pide órdenes de pago.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Recetas de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 3.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 370 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muñiz, núm. 8, Santander.

Nota. — También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, por el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muñiz, núm. 8.

9-De-16 L-3a16

Nueva línea de vapores españoles.

## PARA LA HABANA

Salida de este puerto el 10 del próximo año en el nuevo vapor especial.

ARANA,

u capitán don F. Belaunde.

Admite carga y pasajeros y les paga en Santander los señores Cabrero Gómez y Compañía, calle 7.

## PRECIOS DE PASAJE.

Cámaras..... 2.800 reales.

Silladas..... 900 id.

6-D e11 b8

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Espina.	Helguero		Agustin Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	Adjudicacion de gananciales.	1858
Id.	Prado.		Manuel Ruiz Quirós.	id.	Venta judicial	1859
Pino.	Varias fincas.		Manuel Gutierrez.	Id. ni sitio.	Herencia.	id.
doya.	Casa, 2 huertos y un prado.		Federico Pedrosa.	Sin linderos.	Donacion.	1860
Pozo.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Rivero.	id.		Venancio Villegas y Villegas.	id.	Herencia 1/2 vinculo.	1862
Piquete.	Monte.		Idem.	id.	id.	id.
Cubon.	Molinos.		Idem.	id.	id.	id.
Castrucos Trinidad.	Tierra.		Simon Ballesteros.	Id. ni cabida.	Venta.	1861
Rabos.	Mina.		Maria Pascua.	id.	Herencia.	id.
Nondal.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Hoyo del Revollar.	Prado.		Idem.	id.	id.	id.
Recuestro.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Treceriz.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Martinoche.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Miés de Arriba.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Peleas.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Peña.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Novales.	Varios id.		Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1830
Higar.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Trespeña.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Vega.	Huerta.		Roman Gomez.	Id. ni cabida.	id.	1831
Castro.	Casa y huerta.		Alfonso Gutierrez.	id.	id.	id.
Id.	Helguero.		Idem.	Id. ni sitio	id.	id.
San Martin.	Otro.		Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Llosa de Joaquinon.	Terreno.		José Palencia.	id.	id.	id.
Id.	Tierra.		Maximino Dios.	id.	id.	id.
Llanos.	id.		Francisco Diaz Pando.	id.	id.	id.
Portilla de Ojeria.	Prado.		Luis Gonzalez.	id.	id.	id.
Gato.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Rolaverde.	Helguero.		Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.
Id.	Otro.		Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Fuente.	Prado.		Gregorio Gomez.	id.	id.	id.
Valle.	Tierra.		Francisco Ruiloba.	Id. ni sitio.	id.	1832
San Miguel.	Terreno.		Francisco Pascua y Eulalia Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
Vallejas.	Terreno.		Diego Ceballos.	id.	id.	id.
Sapero.	Prado.		Vicente Garcia.	id.	id.	id.
Fuente.	id.		Francisco Diaz.	id.	id.	id.
Vega.	Terreno.		Diego Ceballos.	Sin sitio.	id.	id.
Acobosa.	Prado.		Idem.	Id. ni linderos.	id.	1833
San Justo.	Casa, heredad y huerta.		Idem.	id.	id.	id.
Majuelo.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Castros.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Castaharon.	Casa, cadera, pajar y hnerto.		Josefa Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
Miés de Arriba.	2 casas y huerto.		Gregorio Gomez.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1834
Helguera.	Prado.		Gregorio Gomez del Castillo.	Sin linderos.	id.	id.
Salces.	Heredad.		Lorenzo Gomez.	id.	id.	id.
Fuente.	Prado.		Francisco Gomez.	Id. ni cabida.	id.	id.
Gerra.	Tierra.		Francisco Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
Cigüenza.	Otra.		Jose Sanchez.	Id. ni sitio.	id.	1835
Rozas.	id.		Diego Ceballos.	Id. ni linderos.	id.	id.
Hoya.	2 id.		Lorenzo Gomez.	id.	id.	id.
Solateja.	Prado.		Antonio Gonzalez.	Idem.	id.	id.
Treceril.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Pandaliza.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Pomar.	Llosa.		Idem.	Sin cabida.	id.	id.
San Martin.	Tierra.		Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Pomar.	Terreno.		Idem.	id.	id.	id.
Sanguillo.	Establo, casa y huerta.		Idem.	id.	id.	id.
Castruco.	3 prados.		Manuel Gonzalez.	Sin sitio.	id.	id.
Castro.	Tierra.		Alvaro Torre.	Id. ni cabida.	id.	id.
Riaño.	Id prado y monte.		Gregorio Gomez Castillo.	id.	id.	id.
Castro.	2 casas, corrales y huerta.		Idem.	id.	id.	id.
Llosa de Manojo.	Tierra.		Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Cabreras.	5 id. y un helguero.		Françisco y Jose Acebo.	Id. ni cabida.	id.	id.
Nogalera.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Helguera.	Casa, establo y huerto.		Manuel Diaz Cabreras.	Id. ni cabida.	id.	1836
Id.	Tierr.s.		Manuel Gonzalez y su mujer doña Isabel Sanchez	Sin linderos.	id.	1837
Castanalon.	Casa y huerto.		Francisco Diaz Sanchez.	Id. ni sitio.	id.	i.
Miés de Cigüenza.	id.		Teresa Maria y Mariana Diaz Pando.	Sin cabida.	id.	id.
Cayuso.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Novales.	Huerto.		Santiago Diaz Cebosa.	id.	id.	id.
	Hoya pelambre.		Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.

(Se continua)